

COMUNICADO

Gobierno de Gibraltar

Nota Técnica – Brexit Sin Acuerdo – Reconocimiento de cualificaciones profesionales

Gibraltar, 25 de marzo de 2019

En noviembre de 2018, la Unión Europea (la UE) y el Reino Unido acordaron los términos de un Acuerdo de Retirada con las provisiones para una retirada ordenada del Reino Unido de la Unión Europea. Gibraltar forma parte de ese acuerdo. El Acuerdo incluye un periodo de transición hasta el final de 2020. Este periodo de transición también se aplicaría a Gibraltar. El Acuerdo ha sido extensamente debatido y sometido a votación, pero todavía se encuentra sujeto a la ratificación del Parlamento británico y el Parlamento Europeo.

Actualmente, existe la posibilidad de una breve extensión en el proceso del Artículo 50. Si se aprueba el Acuerdo de Retirada, se aplicará una extensión hasta el 22 de mayo. De no aprobarse el Acuerdo de Retirada, la extensión duraría hasta el 12 de abril.

Propósito

Si el Reino Unido y Gibraltar abandonan la UE sin un acuerdo, cambiarán los requisitos para el reconocimiento de cualificaciones profesionales. Esta Nota explica los acuerdos futuros sobre el funcionamiento de estas áreas en el contexto de un Brexit Sin Acuerdo.

Posición Actual

La Directiva 2005/36/CE de la UE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales (la “Directiva MRPQ”) establece un marco de normas recíprocas que permite el reconocimiento de las cualificaciones profesionales de los ciudadanos del EEE y Suiza en estados diferentes de aquel en el cual se obtuvieron las cualificaciones. Aparte de la UE, la Directiva MRPQ se aplica a Islandia, Liechtenstein y Noruega, además de Suiza en virtud de su anexión al Acuerdo del EEE y al Acuerdo entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros y la Confederación Suiza respecto a la libre circulación de personas.

Se establecen diversas rutas para el reconocimiento, incluyendo:

- Reconocimiento automático basado en condiciones mínimas de formación o experiencia profesional (el reconocimiento basado en condiciones mínimas de formación se aplica a: doctores, enfermeros, profesionales dentales, cirujanos veterinarios, matronas, farmacéuticos y arquitectos);
- El “sistema general” según el cual, con sujeción a ciertas excepciones, los reguladores no deben declinar, argumentado cualificaciones inadecuadas, a solicitantes que busquen practicar una profesión regulada en Gibraltar si cuentan con las cualificaciones requeridas por un Estado del EEE o Suiza. En ciertos casos, los reguladores pueden requerir que los solicitantes

COMUNICADO

completan una prueba de aptitud o un periodo de adaptación antes de permitir que el solicitante practique la profesión regulada en Gibraltar;

- Un mecanismo para aquellas personas que deseen trabajar de manera temporal u ocasional en otro Estado del EEE o Suiza, incluyendo el rol del regulador y los procedimientos y formalidades que el solicitante debe cumplir.

La Directiva MRPQ se aplica en general a profesiones reguladas a menos que se especifique lo contrario en la Directiva MRPQ. Una lista no exhaustiva de profesiones cubiertas por la Directiva MRPQ se encuentra disponible en la base de datos de profesiones reguladas de la Comisión Europea.

La Directiva MRPQ también establece reglas para el reconocimiento de cualificaciones no procedentes del EEE o Suiza por parte de ciudadanos del EEE y suizos.

La Directiva MRPQ ha sido implementada en Gibraltar a través de la Ley de Cualificaciones (Derecho a Ejercer) (Qualifications [Right to Practise] Act 2009).

En el caso de que se alcance un Acuerdo de Retirada

Si el Acuerdo de Retirada entra en vigor, el *status quo* continuaría hasta el final del periodo de transición – es decir el 31 de diciembre de 2020.

En el caso de que no se alcance un Acuerdo de Retirada

El Gobierno de Gibraltar continuará aplicando el marco establecido por la Directiva MRPQ, el cual formará parte de la normativa comunitaria retenida cuando Gibraltar abandone la Unión Europea.

A corto plazo, el Gobierno no tiene intención de llevar a cabo cambios significativos en la Ley. Por lo tanto, Gibraltar continuará reconociendo las Cualificaciones de profesionales del EEE y Suiza según lo estipulado por la Ley.

Los gibraltareños que busquen el reconocimiento profesional para poder trabajar en profesiones reguladas en el EEE o Suiza deberían comprobar la política del Estado en cuestión. La Comisión Europea ha manifestado que las decisiones sobre el reconocimiento de las cualificaciones británicas en países de la UE antes del día de la salida no se verán afectadas, y ha publicado guías orientativas a este respecto en la nota preparatoria sobre Cualificaciones Profesionales Referente al Brexit de la Comisión.

Respecto a la posición en España, el Gobierno de Gibraltar desea resaltar que, como ciudadanos británicos, los gibraltareños estarán cubiertos por las medidas de contingencia adoptadas por el Gobierno español, las cuales contemplan el reconocimiento continuo de las cualificaciones profesionales obtenidas tanto en el Reino Unido como en Gibraltar.

Orientación específica para abogados

COMUNICADO

Los acuerdos sobre reconocimiento de cualificaciones recogidos por la Directiva MRPQ cubren a una amplia gama de abogados. Además de este marco, existe un marco específico que establece los derechos para los abogados registrados a proporcionar servicios legales y establecerse de manera permanente en Estados del EEE y Suiza, diferentes de aquel en el que se obtuvo la cualificación.

Este marco adopta la forma de dos Directivas:

- La Directiva sobre Servicios de Abogados (Directiva 77/249/CEE) – que permite a abogados especificados proporcionar servicios legales de manera temporal en un Estado Miembro diferente de aquel en el cual obtuvieron su cualificación. La Directiva clarifica las normas profesionales y regulatorias aplicables, el título profesional que deberán emplear y las condiciones para proporcionar servicios.
- La Directiva sobre el Ejercicio Permanente de la Profesión de Abogado (Directiva 98/5/CE) – un acuerdo recíproco que permite a abogados especificados en un Estado Miembro establecerse y ejercer su profesión de manera permanente en otro Estado Miembro, con su título actual, y las condiciones para esta práctica (Abogados Europeos Registrados). La Directiva también permite a los abogados que ejerzan su profesión en otro Estado Miembro ser admitidos en la profesión de ese Estado Miembro, tras 3 años de ejercer sin tener que pasar por las rutas habituales de cualificación.

Esto se convertirá en normativa comunitaria retenida [por Gibraltar] si el Reino Unido y Gibraltar abandonan la UE sin un acuerdo.

Sin embargo, en el caso de que se produzca un Brexit Sin Acuerdo, los abogados gibraltareños que ejerzan su profesión en otros Estados Miembros no tendrán los mismos derechos según estas Directivas. En tales casos, los abogados gibraltareños únicamente podrán acceder a los derechos concedidos a los abogados de fuera de la UE por los reguladores nacionales de los Estados Miembros afectados. Aquellos abogados que ejerzan en otros Estados Miembros, podrán obtener más información a través del siguiente informe orientativo publicado por el Colegio de Abogados (Law Society):

<https://www.lawsociety.org.uk/support-services/documents/no-deal-brex-it-providing-legal-services-in-eu-2019/>

Más información

Esta Nota ha sido emitida únicamente con fines orientativos.

En los casos relevantes, se aconseja obtener asesoramiento legal profesional sobre las implicaciones de estos cambios.

COMUNICADO

Nota a redactores:

Esta es una traducción realizada por la Oficina de Información de Gibraltar. Algunas palabras no se encuentran en el documento original y se han añadido para mejorar el sentido de la traducción. El texto válido es el original en inglés.

Para cualquier ampliación de esta información, rogamos contacte con
Oficina de Información de Gibraltar

Miguel Vermehren, Madrid, miguel@infogibraltar.com, Tel 609 004 166
Sandra Balvín, Campo de Gibraltar, sandra@infogibraltar.com, Tel 637 617 757
Eva Reyes Borrego, Campo de Gibraltar, eva@infogibraltar.com, Tel 619 778 498

Web: www.infogibraltar.com, web en inglés: www.gibraltar.gov.gi/press-office

Twitter: [@InfoGibraltar](https://twitter.com/InfoGibraltar)

No: 212/2019

Date: 25th March 2019

Technical Notice – No Deal Brexit – Recognition of professional qualifications

In November 2018, the European Union (the “EU”) and the United Kingdom (the “UK”) concluded the terms of a Withdrawal Agreement providing for the UK’s orderly departure from the EU. Gibraltar forms part of these arrangements. The Agreement includes a transition period until the end of 2020. The transition period would also apply to Gibraltar. The Agreement has been debated and voted upon at length but is still subject to ratification by the UK Parliament and the European Parliament.

The door is now open for a short extension to the Article 50 process. There will be an extension to 22 May if the Withdrawal Agreement is approved. The extension will run to 12 April if the Withdrawal Agreement is not approved.

In the meantime, HM Government of Gibraltar (“HMGoG”) continues to plan for the eventuality that the UK and Gibraltar may leave the EU without this Agreement.

Purpose

If the UK and Gibraltar leave the EU without a deal the requirements for how professional qualifications will be recognised will change. This Notice explains the future arrangements for how these areas will work in the context of a No-Deal Brexit.

Existing Position

EU Directive 2005/36/EC on the recognition of professional qualifications (the “MRPQ Directive”) provides a reciprocal framework of rules which enables EEA and Swiss nationals to have their professional qualifications recognised in a state other than the one in which the qualification was obtained. In addition to the EU, the MRPQ Directive applies to Iceland, Liechtenstein and Norway and to Switzerland by virtue of it being annexed to the EEA Agreement and the Agreement between the European Community and its Member States and the Swiss Confederation on the free movement of persons.

It provides several routes to recognition, including:

- automatic recognition based on minimum training conditions or professional experience (recognition based on minimum training conditions applies to: doctors, nurses, dental practitioners, veterinary surgeons, midwives, pharmacists and architects);



- the “general system” under which, subject to certain exceptions, regulators must not refuse, on grounds of inadequate qualifications, applicants who seek to practise a regulated profession in Gibraltar if they hold the qualifications required by an EEA State or Switzerland. In certain cases, regulators may require an applicant to complete either an aptitude test or an adaptation period before allowing the applicant to practise the regulated profession in Gibraltar;
- a mechanism for those who want to work on a temporary or occasional basis in another EEA State or Switzerland, including the role of the regulator and the procedures and formalities with which an applicant must comply.

The MRPQ Directive applies in general to regulated professions unless otherwise stated in the MRPQ Directive. A non-exhaustive list of professions covered by the MRPQ Directive is available in the European Commission’s database of regulated professions.

The MRPQ Directive also provides rules for recognition of non-EEA and non-Swiss qualifications held by EEA or Swiss nationals.

The MRPQ Directive has been implemented in Gibraltar by via the Qualifications (Right to Practise) Act 2009 (the “Act”).

If there is a Withdrawal Agreement

If the Withdrawal Agreement enters into effect the status quo would remain up to the end of the transition period – that being 31 December 2020.

If there is no Withdrawal Agreement

HMGOG will continue to apply the framework contained in the MRPQ Directive which will become retained EU law when Gibraltar leaves the European Union.

It does not, in the short term, plan to make any significant amendments to the Act. Gibraltar will therefore continue to recognise the qualifications of EEA and Swiss professionals in accordance with the Act.

Gibraltarians seeking recognition to work in regulated professions in the EEA or Switzerland should check the host state’s policies. The European Commission has stated that decisions on the recognition of UK qualifications in EU countries before exit day are not affected and it has published guidance in the Commission’s Brexit Professional Qualification preparedness notice to this effect.

Regarding the position in Spain, HMGOG should underline that, as UK nationals, Gibraltarians will be covered by contingency measures adopted by the Government of Spain providing for the continued recognition of professional qualifications obtained in either the UK or Gibraltar.

Specific Guidance for Lawyers



The qualification recognition arrangements under the MRPQ Directive cover a wide range of lawyers. In addition to this framework, there is a specific framework setting out rights for listed lawyers to provide legal services and to establish on a permanent basis in EEA States and Switzerland other than the one in which the qualification was obtained.

This framework takes the form of two Directives:

- The Lawyers' Services Directive (Directive 77/249/EEC) – which allows specified lawyers to provide legal services on a temporary basis in a Member State other than the one in which they qualified. It clarifies the professional and regulatory rules applicable, the professional title they should use and the conditions for providing services
- The Lawyers' Establishment Directive (Directive 98/5/EC) - a reciprocal arrangement which allows specified lawyers in one Member State to establish and practise permanently in another Member State, under their existing title, and the conditions for doing so (Registered European Lawyers). It also allows lawyers that are practising in another Member State to be admitted to the profession in that Member State, after 3 years of practice without having to go through the usual qualification routes.

This will become retained EU law if the UK and Gibraltar leave the EU without an agreement.

However, in the event of a No-Deal Brexit, Gibraltar lawyers practising in other Member States will not have the same rights under these Directives. In such cases, Gibraltar lawyers may only be entitled to the rights granted by the national regulators of the Member States concerned to non-EU lawyers. For lawyers practising in other Member States more information can be sought from the following guidance published by The Law Society:

<https://www.lawsociety.org.uk/support-services/documents/no-deal-brex-it-providing-legal-services-in-eu-2019/>

Further information

This Notice is meant for guidance only.

Where appropriate, professional legal advice on the implications of these changes should be sought.